



Libertad y Orden

547

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 547

(22 DIC 2015)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 1994 del 11 de septiembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda para los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Liqueños y Hepáticas dentro del expediente ATV 0253 para el desarrollo del proyecto *“Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo”* ubicado jurisdicción de los municipios de Altamira, El Agrado y Gigante en el departamento del Huila a cargo de la empresa EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT. 860.063.875-8.

Que la empresa EMGESA S.A. E.S.P. mediante el radicado N° 4120-E1-39563 de 23 de noviembre de 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos respuesta al artículo cuarto de la Resolución N° 1994 del 11 de septiembre de 2015.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0253, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 312 del 15 de diciembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

“(…)

**3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCION DE BOSQUES,
BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.**

La empresa EMGESA S.A. E.S.P., presenta documento de informe de seguimiento de las obligaciones del Artículo Cuarto de la Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015, por la cual se efectúa el levantamiento parcial y temporal para el proyecto “Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo".

RESOLUCIÓN 1994 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
OBLIGACIONES	
<p>ARTICULO 1: - Levantar de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de bromelias, orquídeas, líquenes, musgos y hepáticas que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto "Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo", ubicado en el departamento Huila, acorde al muestreo de caracterización presentado por la empresa EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT. 860063875-8, el cual determinó la presencia de las siguientes especies: (...)</p>	
<p>ARTÍCULO 4. -- La empresa EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT. 860063875-8, además de las medidas de manejo consignadas en el documento técnico de solicitud del levantamiento parcial de veda del proyecto "área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo", en los municipio de Altamira, el Agrado y Gigante del departamento de Huila", deberá implementar las siguientes medidas de manejo complementarias y articularlas y/o incorporarlas a la ficha del "Proyecto: rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares" del plan de manejo de la flora, por el impacto generado a las especies en veda en las áreas de intervención del proyecto:</p>	
<p>1) Realizar un monitoreo del establecimiento natural de las especies <i>Tillandsia recurvata</i> y <i>Tillandsia usneoides</i>, en zonas de traslado de la especie vascular para determinar la tasa de colonización de las especies sin la asistencia por traslado.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Dentro del documento presentado como "ajuste fichas de manejo de acuerdo a la resolución 1994 de 11 de septiembre del 2015", se presenta metodología que se usará para llevar a cabo el monitoreo de las especies <i>Tillandsia recurvata</i> y <i>Tillandsia usneoides</i> .
OBSERVACIONES TÉCNICAS	El documento presentado, indica la forma en que se llevara acabo la medida, mencionando se monitoreadas en el mismo sector de reubicación de las epifitas vasculares que serán rescatadas de los distritos de riego. La cual cuanta con una extensión aproximada de 5,5 ha y alrededor de 600 árboles con un diámetro a la altura del pecho (DAP) superior a 10 cm. Para evaluar el establecimiento natural de las dos especies de epifitas vasculares se tendrá en cuenta su distribución vertical, a partir de Johansson (1974). El censo de las especies se realizará por medio de binoculares y el conteo de las epifitas tendra en cuenta las agrupaciones y/o el porcentajes de ocupación en cada uno de los estratos. Los arboles a monitoriar se escogerán con base a criterios de DAP superior a 20 cm y estado fitosanitario (Buenas condiciones fitosanitarias), con el fin de mantener el seguimiento en el tiempo previsto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1994 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

- 2) Ajustar la ficha "Acciones seguimiento y monitoreo de epifitas no vasculares en las áreas propuestas de enriquecimiento Programa de manejo de flora no vascular". Las zonas propuestas para realizar el seguimiento y monitoreo de las epifitas no vasculares, son los predios La Figueroa y El Triunfo, ambos corresponden a áreas de enriquecimiento vegetal que es objeto de la compensación por la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA y responden a otros objetivos diferentes a los de el levantamiento de veda, por tal razón la ficha deberá ser ajustada a actividades de enriquecimiento que contemplen los forófitos con riqueza de especies de musgos, hepáticas y líquenes intervenidas por el proyecto en un área adicional y fácilmente diferenciable para el seguimiento de actividades de manejo que puede ser articuladas a otras medidas interpuestas por obligaciones ambientales.

Parágrafo: Los ajustes deben ser presentados para evaluación y aprobación en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Documento de "ajuste fichas de manejo de acuerdo a la resolución 1994 de 11 de septiembre del 2015".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La zona propuesta para llevar a cabo las medidas de manejo hacia la rehabilitación de ecosistemas para las epifitas no vasculares de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y la construcción de la conducción del distrito de riego Llanos de la Virgen se encuentra ubicada en la parte norte de la parcelación del distrito de riego La Montea, con coordenadas E 831196 y N 749154. Este sitio presenta una sucesión temprana de especies nativas donde se asocian las epifitas no vasculares y vasculares según lo observado en las visitas de campo. En la ficha del plan de manejo se realizó una presentación más detallada del sector soportado con registro fotográfico anexando su respectiva cartografía.</p> <p>Desde el punto de vista técnico se considera viable el sitio para desarrollar la medida de manejo, no obstante, no se especifica en el mencionado documento, si las áreas propuestas son independientes a las medidas interpuestas para el proyecto en obligaciones de licenciamiento ambiental.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

De acuerdo a la información allegada por la empresa **EMGESA S.A. E.S.P.** a La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la cual reposa en el ATV 0253 con el Radicado **N°4120-E1-39563 de 23 de noviembre de 2015**, y teniendo en cuenta la **Resolución No. 1994 de 11 de septiembre de 2015**, se concluye lo siguiente:

En concordancia con la evaluación de la información remitida por la empresa **EMGESA S.A. ESP**, viene dando cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el Artículo 4 de la **Resolución No. 1994 de 11 de septiembre de 2015**, considera:

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

4.1. *Aprobar la propuesta de plan de manejo Proyecto: rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares del plan de manejo de la flora, por el impacto generado a las especies en veda en las áreas de intervención del proyecto “área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo”, en los municipio de Altamira, el Agrado y Gigante del departamento de Huila” junto a los ajustes presentados en el documento radicado No. 4120-E1-39563 de 23 de noviembre de 2015, como respuesta a las obligaciones establecidas por el Artículo 4 de la Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015, sin embargo, se deberán considerar lo siguiente:*

a) Indicar que las medidas de manejo planteadas para el levantamiento de veda que propenden hacia la rehabilitación de ecosistemas para las epifitas no vasculares para los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y para la construcción de la conducción del distrito de riego Llanos de la Virgen, ubicadas en la parte norte de la parcelación del distrito de riego La Montea, con coordenadas E 831196 y N 749154; son adicionales e independientes a las interpuestas y establecidas en las actividades de la Licencia ambiental.

En caso de ser afirmativa esta obligación, la empresa deberá remitir soporte que indique la independencia de las áreas. De lo contrario se deberán proponer nuevas áreas que cumplan con las condiciones establecidas en la Resolución de levantamiento en mención.

4.2 *Presentar los próximos informes de seguimiento en los plazos establecidos y con la información requerida en el presente acto administrativo.*

(...)”

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 1994 del 11 de septiembre de 2015, se realizó un levantamiento de veda para los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Liqueños y Hepáticas que serían afectadas por el desarrollo del proyecto “Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo” ubicado en jurisdicción de los municipios de Altamira, El Agrado y Gigante en el departamento del Huila a cargo de la empresa EMGESA S.A. E.S.P.

Que esta Cartera Ministerial solicitó a la empresa en el artículo cuarto de la mencionada resolución, implementar ciertas medidas de manejo complementarias y articularlas y/o incorporarlas a la ficha del “Proyecto: rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares” del plan de manejo de la flora, por el impacto generado a las especies en veda en las áreas de intervención del proyecto.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Que mediante el radicado N° 4120-E1-39563 de 23 de noviembre de 2015, el señor CARLOS MAURICIO GARCIA CASAS en calidad de Representante Legal de la empresa EMGESA S.A. E.S.P., allego a este Despacho un documento técnico en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 1502 del 19 de junio de 2015 para ser evaluado.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 312 del 15 de diciembre de 2015 y respecto al artículo cuarto de la Resolución N° 1994 del 11 de septiembre de 2015, la empresa EMGESA S.A. E.S.P. viene dando cumplimiento con las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 del mencionado artículo.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Aprobar la propuesta de plan de manejo *"Proyecto: rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares"* de las especies objeto de levantamiento parcial de veda que serán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo"*, ubicado en jurisdicción de los municipio de Altamira, El Agrado y Gigante del departamento de Huila con los ajustes presentados por la empresa EMGESA S.A. E.S.P. como respuesta a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 1994 del 11 de septiembre de 2015.

Artículo 2. – En cumplimiento del numeral 2 del artículo cuarto de la Resolución N° 1994 del 11 de septiembre de 2015, la empresa EMGESA S.A. E.S.P. deberá indicar que las medidas de manejo planteadas que propenden hacia la rehabilitación de ecosistemas para las epifitas no vasculares ubicadas en la parte norte de la parcelación del distrito de riego La Montea, con coordenadas E 831196 y N 749154; son adicionales e independientes a las interpuestas y establecidas en las actividades de la Licencia ambiental.

Parágrafo – La empresa deberá remitir soporte de la independencia de las áreas, de lo contrario se deberán proponer nuevas áreas que cumplan con las condiciones establecidas en la Resolución N° 1994 del 11 de septiembre de 2015.

Artículo 3 – Que la empresa EMGESA S.A. E.S.P. presente los próximos informes de seguimiento y monitoreo en los plazos establecidos y con la información requerida en el presente acto administrativo.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 4 – Notificar, el presente acto administrativo a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 5 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 7 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **22 DIC 2015**



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE (01)
Reviso Aspectos Técnicos: David Fernando Urrego Hernandez – Profesional Especializado - DBBSE-MADS (01)
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: ATV 0253
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.: 0312 del 15 de diciembre de 2015.
Proyecto: Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo.
Solicitante: EMGESA S.A. E.S.P.